



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

## PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

### RESOLUCIÓN N° 021-2019-UNF/PCO

Sullana, 18 de marzo de 2019.

#### VISTOS:



Oficio N° 093-2019-UNF-DGA de fecha 13 de marzo de 2019; El Informe N° 095-2019-UNF-OAJ de fecha 15 de marzo de 2019; y,

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;



Que mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico;



Que el art. 126° de la Ley Universitaria – Ley 30220, señala sobre Bienestar Universitario: "Las universidades brindan a los integrantes de su comunidad, en la medida de sus posibilidades y cuando el caso lo amerite, programas de bienestar y recreación". De forma concordante con ello, el art. 127° en su segundo párrafo determina que, en las universidades públicas se puede establecer programas de ayuda para que sus estudiantes puedan cumplir con sus tareas formativas en las mejores condiciones; procurando apoyo en alimentación, materiales de estudio e investigación y otros. Precisamente en cumplimiento de dicho objetivo orientado al bienestar el estudiante, ha previsto el servicio de preparación de raciones alimenticias para los dos semestres del presente año, lo cual contribuirá al desarrollo de la educación universitaria, beneficiando a aproximado de 210 estudiantes con rendimiento académico satisfactorio y escasos recursos económicos;



Que el art. 100° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Frontera, establece que la Unidad de Abastecimiento es la unidad orgánica de la Dirección General de Administración, responsable de conducir los procesos técnicos del Sistema de Abastecimientos; de dirigir, supervisar y verificar las adquisiciones, almacenamiento y registro de bienes y servicios para proveer a las dependencias de la Universidad; lo cual se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el art. 5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, según el cual cada Entidad identifica en el Reglamento de Organización y Funciones, al órgano encargado de contrataciones. Que en caso que nos ocupa es la Unidad de Abastecimiento que entre sus funciones tiene a cargo: Participar en la conformación de los Comités Especiales para las licitaciones, concursos públicos y adjudicaciones directas de mayor y menor cuantía para obras y consultaría de obras;







UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

## PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 44° establece lo siguiente:  
*"44.1 El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. 44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. 44.7. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. 44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. 44.9. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones. (...)"*

Que con Resolución N° 010-2019-UNF-DGA de fecha 12 de marzo de 2019, de la Dirección General de Administración, aprobó el expediente de Contratación correspondiente al Concurso Público N° 001-2019-UNF para la "Contratación del Servicio de Preparación de Raciones Alimenticias para el Semestre 2019 – I y 2019 – II, para los estudiantes beneficiarios del Comedor Universitario de la Universidad Nacional de Frontera";

Que mediante Oficio N° 093-2019-UNF-DGA de fecha 13 de marzo de 2019, la Jefa de la Dirección General de Administración, solicita la aprobación de la designación de Comité de Selección Encargado de Conducir el Concurso Público para la Contratación del Servicio de Preparación de Raciones Alimenticia para el Semestre 2019 I y 2019 II para los Estudiantes Beneficiarios del Comedor Universitario de la UNF, proponiendo a los integrantes del mencionado Comité;

Que mediante Informe N° 095-2019-UNF-OAJ de fecha 15 de marzo de 2019, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica después de analizar la solicitud efectuada, emite opinión concluyendo en lo siguiente:  
*"Considerando que la propuesta presentada por la Dirección General de Administración cumple con los requisitos establecidos por el RLCE, resulta viable jurídicamente emitir la resolución en la que se designe al Comité de Selección encargado de Conducir el Concurso Público para la Contratación del Servicio de Preparación de Raciones Alimenticia para el Semestre 2019 I y 2019 II para los Estudiantes Beneficiarios del Comedor Universitario de la UNF, lo cual se deberá formalizar a través de acto resolutivo, debiendo notificarse de forma personal a cada uno de los miembros titulares y suplentes";*

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 165-2018-MINEDU y contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración y la Unidad de Abastecimiento;



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

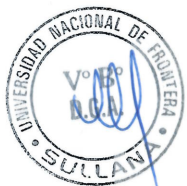
### PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR** el Comité de Selección encargado de conducir el Concurso Público N° 001-2019-UNF para la "Contratación del Servicio de Preparación de Raciones Alimenticias para el Semestre 2019 – I y 2019 – II, para los estudiantes beneficiarios del Comedor Universitario de la Universidad Nacional de Frontera", de acuerdo al siguiente detalle:

CARGO	TITULARES	DNI	CORREO ELECTRONICO
<b>PRESIDENTE</b>	CPC. MARNIT JIMENEZ GUEVARA	42639210	mjimenez@unfs.edu.pe
<b>PRIMER MIEMBRO</b>	Mg. LUCÍA RUTH PANTOJA TIRADO	45942163	lpantoja@unfs.edu.pe
<b>SEGUNDO MIEMBRO</b>	Ing. PERCY RAMOS TORRES	40248644	pramost@unfs.edu.pe

CARGO	SUPLENTES	DNI	CORREO ELECTRONICO
<b>PRESIDENTE</b>	Téc. JUAN CRISTIAN TORRES VARGAS	02883708	jtorresvm_7@hotmail.com
<b>PRIMER MIEMBRO</b>	Lic. YRENE FLORES VELASQUEZ	40151165	monicyre@hotmail.com
<b>SEGUNDO MIEMBRO</b>	Lic. VIVIANA FIORELLA SANDOVAL BRITO	70080541	fiore_viviana@hotmail.com



**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Unidad de Abastecimiento, publique la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE, dentro del plazo de la Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución a cada uno de los miembros del comité designado, Oficina de Bienestar Universitario, así como a las instancias académicas y administrativas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA  
*Jorge Luis Malcoto Quintana*  
Jorge Luis Malcoto Quintana Ph. D.  
Presidente de la Comisión Organizadora

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA  
*Roger Angeles Sanchez*  
Mg. Roger Angeles Sanchez  
SECRETARIO GENERAL